

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros (ejecutivo)
Rad. Nro. 11001310302420180043900

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley 1564 de 2012, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de Hotwell Colombia S. A. S. – en liquidación en contra de Due Capital and Services S. A. S., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.500.000.00 por concepto liquidación de costas, debidamente aprobado en auto adiado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹.
2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma librada en el numeral anterior desde el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la solicitud fue elevada dentro de los treinta (30) días luego de la notificación del auto que aprueba la liquidación de costas, NOTIFÍQUESE a la ejecutada el presente proveído, POR ESTADO.

TERCERO: Vencido el término del traslado, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Folio 320